



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Rdo. 050013110-007-2022-00463-00
Proceso: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA

Revisado el memorial que antecede, se le informa a la apoderada de la parte demandante que no se atenderá a la notificación allegada, toda vez que no se cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 292 del Código general del proceso, por lo cual deberá volverse a realizar.

Para la notificación por aviso se deberán tener en cuenta los parámetros establecidos en la norma citada, y se deberá realizar la notificación siguiendo las siguientes directrices, con la finalidad de evitar futuras nulidades en la notificación:

1. Se adjuntará el documento contentivo de la notificación, el cual debe contener los datos del proceso, las partes, información de la demanda y el término con el que cuenta para contestar; advirtiéndole a la parte que queda notificado con dicha entrega; la Demanda, Anexos y auto admisorio de la demanda, todos **debidamente cotejados**.
2. Una vez se cuente con la constancia de recibido generada por la empresa de servicio postal, se remitirá al correo electrónico del despacho copia del aviso debidamente cotejada y sellada, guía de envío, la demanda, anexos y auto admisorio debidamente cotejados y la respectiva constancia de haberse recibido por la parte demandada.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc033ef112c49bb929bc907a8717839696dfa83a6ae321407e197460fd9ce426**

Documento generado en 02/02/2023 02:23:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>